



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO CAMPO DE MIRRA

7284 RECONOCIMIENTO DE DEDICACIÓN PARCIAL A LA ALCALDÍA E INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 13/07/2023 del Ayuntamiento de Campo de Mirra por la que se aprueba expediente de reconocimiento de dedicación parcial e indemnizaciones a miembros de la Corporación por asistencia a órganos colegiados

TEXTO

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de julio de 2023, adoptó los acuerdos siguientes:

“7º.- RECONOCIMIENTO DE DEDICACIÓN PARCIAL A LA ALCALDÍA E INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS

A) Reconocimiento de Dedicación Parcial a la Alcaldía

(...//...)

Primero.- Establecer que el cargo de Alcaldía, para el desarrollo y gestión de sus funciones propias e inherentes al cargo en régimen de dedicación parcial con una presencia efectiva en el Ayuntamiento mínima de 10 horas semanales equivalentes al 25 por ciento de la jornada laboral, dispondrá a su favor una retribución bruta anual por importe de 8.600,00 euros, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, publicando de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el presente acuerdo del Pleno, a los efectos de su general



conocimiento, y estando a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://campdemirra.sedelectronica.es>).

Segundo.- Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Tercero.- Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

B) Indemnizaciones por asistencia a Órganos Colegiados

(...//...)

Primero.- Determinar que los miembros de la Corporación percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados, complementarios y de otros organismos; siempre y cuando y para que ello se haga efectivo, ni perciban dedicación exclusiva ni parcial.

Segundo.- Establecer que dichos miembros de la Corporación, por su pertenencia y efectiva concurrencia a los órganos colegiados de los que formen parte, percibirán la cuantía de cuarenta euros (40 €) por cada sesión a la que asistan.

Tercero.- Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Campo de Mirra, el Alcalde-Presidente,

D. Juan José ESPADAS GUEROLA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN